

FRONTAL TRUST

INVESTMENT MANAGEMENT

Santiago, 20 de octubre de 2025

Sres.

Comisión para el Mercado Financiero

Presente

REF.: *Informa modificación al Reglamento Interno de “Frontal Trust Desarrollo Inmobiliario Industrial San Bernardo Fondo de Inversión”.*

De nuestra consideración:

En mi calidad de Gerente General de **FRONTAL TRUST ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.** (en adelante, la “**Sociedad**” o la “**Administradora**”), sociedad administradora de “**FRONTAL TRUST DESARROLLO INMOBILIARIO INDUSTRIAL SAN BERNARDO FONDO DE INVERSIÓN**” (en adelante, el “**Fondo**”), vengo en dar cumplimiento a lo dispuesto en el Título III, de la Norma de Carácter General N° 365 de fecha 7 de mayo de 2014 de la Comisión para el Mercado Financiero, informando de las modificaciones introducidas al Reglamento Interno del Fondo (en adelante, el “**Reglamento Interno**”), acordadas en Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Fondo, celebrada con esta fecha, 20 de octubre de 2025 (en adelante, la “Asamblea”).

En la Asamblea se acordó, con la aprobación por la unanimidad de las de las Cuotas presentes o representadas, efectuar las siguientes modificaciones al Reglamento Interno del Fondo:

- 1) Se creó una nueva Serie P del Fondo.
- 2) Con motivo de la creación de la nueva Serie P del Fondo, se acordó modificar los siguientes Artículos de su Reglamento Interno (en **negrilla** las modificaciones):

“ARTÍCULO 4°: *Los aportes que integren el Fondo quedarán expresados en cuotas de participación del Fondo (en adelante, las “Cuotas”), las cuales podrán ser Cuotas Serie A, Cuotas Serie B o Cuotas Serie P, todas nominativas, unitarias y de igual valor inicial de colocación, las que no podrán rescatarse antes de la liquidación del Fondo. Las Cuotas tendrán las características establecidas en el Título X del presente Reglamento Interno.*

Las Cuotas del Fondo serán emitidas de acuerdo con las condiciones que determine la Administradora o la Asamblea de Aportantes, según el caso, y su colocación podrá hacerse directamente por la Administradora o a través de intermediarios.”



FRONTAL TRUST

INVESTMENT MANAGEMENT

"**ARTÍCULO 23°:** El Fondo estará compuesto por tres Series de Cuotas, las que se denominarán Serie A, Serie B, y Serie P:

Denominación	Número de Cuotas Primera Emisión	Valor Cuota Inicial (Unidades de Fomento)	Moneda en que se recibirán los Aportes	Plazo de colocación
A	379.000	1	Peso	24 meses contados desde la primera suscripción de Cuotas
B	1.000	1	Peso	24 meses contados desde la primera suscripción de Cuotas
P	106.000	1	Peso	90 días contados desde el día 20 de octubre de 2025

Para invertir en cualquiera de las Series de Cuotas del Fondo, el Aportante deberá ser un Inversionista Calificado, de aquellos a que hace referencia la letra f) del Artículo 4° Bis de la Ley N° 18.045 y la Norma de Carácter General N° 216 del año 2008 de la CMF, o la que la modifique o reemplace."

"**ARTÍCULO 24°:** Las Series tendrán las siguientes características particulares: [...]"

Serie P	<i>1. El derecho a recibir un retorno preferente equivalente a una tasa anual compuesta de 8,5% en base 365 días, calculado sobre el monto total aportado a la Serie P, expresado en Unidades de Fomento, con preferencia a cualquier distribución que puede corresponder a las Series A y B, incluyendo las Distribuciones (en adelante, el "Retorno Preferente Serie P"), y hasta la total liquidación de la Serie P, ya sea como dividendo provisorio o definitivo del Fondo o a través de cualquier otra forma de reparto de utilidades o capital, incluyendo disminuciones de capital.</i> <i>2. Por tanto, se subordinará al pago del Retorno Preferente Serie P y a la restitución del capital aportado por dicha Serie, cualquier pago o distribución, incluyendo las Distribuciones, que pudiere corresponder a las Series A y/o B, hasta la total liquidación de la Serie P.</i> <i>3. En función de lo anterior, se autoriza expresamente el reparto de dividendos provisorios y se deja establecido que se autoriza que, en</i>
----------------	---



FRONTAL TRUST

INVESTMENT MANAGEMENT

	<i>caso de que el monto de los dividendos provisorios exceda el monto de los beneficios netos susceptibles de ser distribuidos de ese ejercicio, éstos puedan imputarse a los beneficios netos percibidos de ejercicios anteriores.</i>
--	---

Las características de las Series A, B y P, antes señaladas, permanecerán vigentes durante la duración del Fondo, sin perjuicio de lo que al efecto pudiere acordar la Asamblea de Aportantes. Cualquier modificación de tales privilegios requerirá del consentimiento de tres cuartas partes de las Cuotas suscritas y pagadas del Fondo.”

“ARTÍCULO 25°: *La Administradora percibirá por la administración del Fondo una remuneración mensual, que se determinará según el siguiente cuadro:*

<i>Serie</i>	<i>Remuneración Mensual</i>
<i>A</i>	<i>Equivalente a la doceava parte del 1,428%, con base a 360 días, calculado sobre la cifra resultante de restar las devoluciones de capital a los aportes recibidos en dicha Serie, IVA incluido. Esta remuneración se devengará y pagará mensualmente por períodos vencidos, dentro de los primeros 10 días del mes siguiente al que corresponda.</i>
<i>B</i>	<i>Equivalente a la doceava parte del 1,428%, con base a 360 días, calculado sobre la cifra resultante de restar las devoluciones de capital a los aportes recibidos en dicha Serie, IVA incluido. Esta remuneración se devengará y pagará mensualmente por períodos vencidos, dentro de los primeros 10 días del mes siguiente al que corresponda.</i>
<i>P</i>	<i>Esta Serie no paga remuneración.</i>

“ARTÍCULO 36°: *Para efectos de realizar la conversión de los aportes en el Fondo en Cuotas de este, se utilizará el valor cuota determinado por la Administradora, conforme a lo indicado en los Artículos 23° y 40° del presente Reglamento Interno, en relación con el Artículo 35° de la Ley y 10° del Reglamento de la Ley. Sin perjuicio de lo anterior, para la determinación del valor cuota de la Serie P, se considerará el valor cuota inicial, indicado en el citado artículo 23°, de 1 Unidad de Fomento para el día de inicio de operaciones de dicha Serie y en adelante, corresponderá a dicho valor -1 Unidad de Fomento- más la tasa de devengo diario aplicada al Retorno Preferente Serie P a que refiere el Artículo 24° del presente Reglamento Interno.*

En caso de colocaciones de Cuotas efectuadas en los sistemas de negociación bursátil autorizados por la CMF, el precio de la Cuota será aquel que libremente estipulen las partes en los sistemas de negociación, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 35° de la Ley.



FRONTAL TRUST

INVESTMENT MANAGEMENT

No se contemplan mecanismos que permitan a los Aportantes contar con un adecuado y permanente mercado secundario para las Cuotas, distintos a (i) el registro de las Cuotas en la Bolsa de Comercio de Santiago y la Bolsa de Valores; y (ii) la posibilidad de celebrar o no, uno o más contratos de Market Maker con un corredor de bolsa nacional, el que deberá cumplir con lo establecido en la Norma de Carácter General N° 327 de la CMF.”

Las modificaciones antes descritas constan en la versión refundida del Reglamento Interno, la cual es depositada junto a la presente en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos de esta Comisión, en el que se han incorporado las modificaciones señaladas, las que entrarán en vigencia a partir del décimo día hábil contado desde su depósito de acuerdo a lo establecido en la Norma de Carácter General N° 365 de fecha 7 de mayo de 2014, de la CMF.

Yo Claudio Mehech Laban, Gerente General de Frontal Trust Administradora General de Fondos S.A., soy responsable de la veracidad de la información contenida en esta carta, como que dichas modificaciones son las únicas que se introducen y que efectivamente éstas corresponden a las contenidas en el texto del Reglamento Interno del Fondo que se deposita.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

Claudio Mehech Laban

Gerente General

Frontal Trust Administradora General de Fondos S.A.

